

lizar un estudio sobre la necesidad de convertir en zonas vedadas, los terrenos que forman las cuencas hidrológicas de los ríos y arroyos que surten los acueductos de las Provincias, los Municipios y Distritos Municipales y rendir informe al Poder Ejecutivo en el plazo de seis meses.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma: el Secretario Coordinador de la Comisión para la Defensa de los Recursos Naturales, quien la presidirá, el Director General Forestal, el Secretario de la Liga Municipal Dominicana, el Director General del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, el Director General de Mensuras Catastrales y el Administrador General de Bienes Nacionales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1176, que suprime el cargo de Intendente General de la Fuerza Aérea Dominicana, y en su lugar se crea el Contralor de dicha institución, y nombra en dicho cargo al Coronel Piloto Renato Rafael Malagón Montesano, F.A.D.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1176

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1. — Queda suprimido el cargo de Intendente General

de la Fuerza Aérea Dominicana, y en su lugar se crea el de Contralor de dicha institución.

Art. 2.—El Coronel Piloto Renato Rafael Malagón Montesano, F.A.D., queda nombrado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1177, que declara de utilidad pública e interés social por el Estado la parcela No. 840 del D. C. No. 3 del Municipio de San Cristóbal.

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

## República Dominicana

### EL TRIUNVIRATO

---

#### NUMERO 1177

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de la Vivienda, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 3, letra f), de la Ley N° 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, ha señalado al Poder Ejecutivo la conveniencia de que se proceda a la expropiación por causa de utilidad pública de la Parcela N° 840 del D.C. N° 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque para ser destinada a la ejecución de sus programas de viviendas;

VISTOS: la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943; y el artículo 18 de la Ley N° 1832, sobre Bienes Nacionales, de fecha 3 de noviembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente